



Sincelejo, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Medio de Control:	Reparación Directa
Radicado No.:	70 001 33 33 006 2020-00066-00
Demandante/s:	Madys Paola Cantillo Espinoza.
	Amada Alejandra Tejada Cantillo.
	Rafael Jesús Tejada Cantillo.
	Walter José Díaz Díaz.
	José Luis Díaz Díaz.
	Lina Marcela Díaz Pérez.
	José Manuel Díaz Díaz.
	Candelaria del Carmen Díaz Díaz.
	Yiseth Stella Díaz Díaz.
	Sulma Katiana Díaz Díaz.
Alejandra María Díaz Pérez.	
Demandada/s:	Nación – Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional.

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Responsabilidad del Estado por falla en el servicio- Muerte de Policía ocasionada por grupos al margen de la ley.

Por reunir los requisitos legales (art. 171 de la Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda presentada por las siguientes personas:

- i. Madys Paola Cantillo Espinoza.
- ii. Amada Alejandra Tejada Cantillo.
- iii. Rafael Jesús Tejada Cantillo.
- iv. Walter José Díaz Díaz.

- v. José Luis Díaz Díaz.
- vi. Lina Marcela Díaz Pérez.
- vii. José Manuel Díaz Díaz.
- viii. Candelaria del Carmen Díaz Díaz.
- ix. Yiseth Stella Díaz Díaz.
- x. Sulma Katiana Díaz Díaz.
- xi. Alejandra María Díaz Pérez.

En contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional.

2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1.437 de 2.011, modificada por la Ley 2.080 de 2.021.

3. Notifíquese el presente auto al señor Neider Rafael Tejada Vides<sup>1</sup>, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º de la Ley 1437 de 2011.

4. Se le ordena a la parte demandante que suministre la dirección electrónica del señor Neider Rafael Tejada Vides para efectos de notificaciones y/o comunicaciones. Para lo anterior, se le concede el término de diez (10) días.

---

<sup>1</sup> Conforme a los medios probatorios aportados, al señor Neider Rafael Tejada Vides se le reconoció una pensión de sobreviviente en calidad de hijo del señor Rafael José Tejada Díaz (víctima), por lo que puede tener interés en el resultado del proceso.

5. Se le ordena a la parte demandante que suministre su dirección electrónica para efectos de notificaciones y/o comunicaciones.

6. Se reconoce como apoderados judiciales<sup>2</sup> de la parte demandante al Abogado Javier Darío Muñoz Montilla, portador de la tarjeta profesional No. 160.944 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a la Abogada Roxana Turizo Arrieta, portadora de la tarjeta profesional No. 149.855 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

**Firmado Por:**

**MARY ROSA PEREZ HERRERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE  
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e3866966c1b7286dfaa65d0d8c83b8555ec69ad0a48b39dd94715718356e  
60f**

Documento generado en 18/03/2021 09:53:42 AM

---

<sup>2</sup> Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual de los Abogados Javier Darío Muñoz Montilla, identificado con C.C 16.283.454 y T.P. No. 160.944 y Roxana Turizo Arrieta, identificada con C.C. No. 52.467.099 y T.P. No. 149.855 es vigente. Información consultada el 10/03/2021 a través de la página web: <https://sima.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Medio de control: Reparación Directa.  
Radicado No: 70 001 33 33 006 2020-00066-00  
Demandante: Madys Paola Cantillo Espinoza y otros.  
Demandada: Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**